



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

BASES PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, COOFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal durante 6 meses de las plazas que se relacionan a continuación, en el marco del Plan de empleo para la contratación de personas desempleadas en situación de exclusión social, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

- **30 OPERARIOS PARA TRABAJOS DIVERSOS**

Con estas contrataciones el Ayuntamiento de Herencia pretende realizar obras y servicios de interés general y social con el fin de que los/as desempleados/as del municipio adquieran experiencia laboral. Esta colaboración social es una técnica de protección de los desempleados, una medida de política social, en la que no se establece ningún tipo de relación laboral con esta Administración Pública, sino que la colaboración se realiza desde la misma condición de desempleado.

SEGUNDA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- **Ser demandante de empleo, en situación laboral de no ocupadas**, inscrito en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

3º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Autónomos al menos 24 meses, y que estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- **Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas **en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha** en el momento de la contratación. El 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos **anteriormente citados**, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7 % deberá ser ocupado por





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

el colectivo de personas con discapacidad, previstos en el apartado 1.b) **de la referida Orden.**

Según lo establecido en el artículo 6.3 de la citada Orden, al menos el 55 % de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Los porcentajes previstos en esta Base solo serán aplicables siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias serán 10 días naturales y **se entregarán en el Registro del Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Herencia, desde el 3 de octubre de 2022, hasta las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2022.**

CUARTA.- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIF.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada de los documentos que justifican los ingresos de la unidad familiar tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

- Fotocopia compulsada de los documentos que justifican los gastos de la unidad familiar tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de ser víctima de violencia de género los documentos que lo justifiquen, tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de padecer discapacidad reconocida de, al menos el 33%, los documentos que lo justifiquen tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de tener una persona dependiente a su cargo con la cual convivan y que cumplan las características mencionadas en el punto séptimo de las presentes bases, los documentos que se especifican en el mencionado punto.
- Declaración responsable del aspirante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución dentro de los tres días siguientes, publicándola en el **Tablón Edictal Electrónico**, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo, en su caso, un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos observados, expresándose el lugar y fecha de valoración y constitución de la Comisión de Selección, así como la composición de dicho órgano.

SEXTA.- La Comisión de Selección estará integrada por los miembros que designe la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMA.- El procedimiento de valoración será el siguiente:

- Los miembros que componen la unidad familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses (cuando la paga extraordinaria esté prorrateada) o entre 14 meses (en caso contrario); el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, por el número de miembros de la unidad familiar.
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas, de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la tarjeta de desempleo y con la certificación emitida por el SEPE. En el caso de estar percibiendo una pensión de la seguridad social con el correspondiente certificado emitido por la Seguridad Social.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificarán con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado Entidad Financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.
- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.- BOE de 10/12/2008.- en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo ininterrumpido, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. La puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1 *16 = 1,6 puntos.**
- La renta per cápita familiar se barema de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingreso cero	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 puntos
Mas de 640 €	0 puntos

- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33 %) y que carezca de ingresos. **Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computara 0,3 puntos.**
- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha en el ámbito territorial del municipio de Herencia, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **se valorará con 1 punto.**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

- Discapacidad del solicitante: se barema de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5
Del 33% al 66 %	1
Del 66% en adelante	2

- En igualdad de condiciones (puntuación obtenida) tendrán preferencia las personas siguientes, por el orden decreciente establecido:

1º.- Las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

2º.- Las personas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y aquéllas en que todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

3º.- Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4º.- Mayores de 50 años.

5º.- Mujeres.

6º.- Mayor edad sobre menor edad.

- El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y conforme a las normas contenidas en las presentes Bases, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo y por el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

OCTAVA.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme al procedimiento establecido en la base séptima.

NOVENA.- El resultado del proceso se hará público en el **Tablón Edictal electrónico** del Ayuntamiento, debiendo los/as seleccionados/as personarse en las dependencias municipales al objeto de formalizar el contrato de trabajo en el plazo que se indique. **El contrato de trabajo será el contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados al programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición Adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.**

DECIMA.- El personal seleccionado deberá poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo, debiendo presentar a requerimiento del Ayuntamiento un certificado médico que acredite la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones concretas a desempeñar. En caso de no poseer dicha capacidad se procederá a la no suscripción del contrato de trabajo o a la rescisión del contrato suscrito en su caso.

En Herencia a fecha al margen. El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

